

**1802** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 852/1978, promovido por «Fabricación de Envases Metálicos, Sociedad Anónima» (FEMSA), contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 852/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabricación de Envases Metálicos, Sociedad Anónima» (FEMSA), contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la Entidad mercantil «Fabricación de Envases Metálicos, Sociedad Anónima» (FEMSA), contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid que desestimó el interpuesto contra resolución expresa del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1977, confirmada por virtud del silencio administrativo del recurso de reposición que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número 214.836, consistente en «dispositivo de cierre para envases metálicos».

Segundo.—Revocamos la sentencia apelada y anulamos las resoluciones expresa y presunta del Registro de la Propiedad Industrial de que se acaba de hacer mención.

Tercero.—Ordenamos a dicho Registro que proceda a la inscripción del modelo de utilidad número 214.836 a favor de la Sociedad recurrente «Fabricación de Envases Metálicos, Sociedad Anónima» (FEMSA).

Cuarto.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1803** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 137/1981, promovido por doña Josefina Alba Albiach, contra acuerdos del Registro de 24 de septiembre de 1980 y 21 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 137/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Josefina Alba Albiach contra resoluciones de este Registro de 24 de septiembre de 1980 y 21 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Josefina Alba Albiach, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de septiembre de 1980 y 21 de abril de 1981, dictada esta última en el recurso de reposición formulado contra la anterior que confirma, por las que se deniega el modelo de utilidad número 190.766 de «dispositivo perfilado y encuadrado con costados metálicos para mueble» a favor de la expresada recurrente; debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún valor e igualmente debemos declarar el derecho de doña Josefina Alba Albiach a inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial registrado con el número 190.766 el «dispositivo perfilado y encuadrado con costados metálicos para mueble», como modelo de utilidad, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1804** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 126/1979, promovido por «González Byass & Compañía Limitada», contra acuerdos del Registro de 31 de mayo de 1977 y 19 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 126/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «González Byass & Compañía Limitada», contra acuerdos del Registro de 31 de mayo de 1977 y de 19 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos ajustados a derecho los acuerdos de 31 de mayo de 1977 y 19 de junio de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial en lo referente a las comparaciones de las marcas número 422.221 «Vinsosa» y números 69.352 y 69.146 «Rosa», desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por «González Byass & Compañía Limitada», sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1805** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 720/1980, promovido por «Distribuidora Metalúrgica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 720/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuidora Metalúrgica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Distribuidora Metalúrgica, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de marzo de 1980, recaída en reposición de la pronunciada en 5 de marzo de 1979, por medio de la cual se denegó la marca número 840.805; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1806** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1985, promovido por Agrupación Nacional de Mutuas de Seguros Generales de UNESPA, contra acuerdo del Registro de 7 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Agrupación Nacional de Mutuas de Seguros Generales de UNESPA, contra acuerdo de este Registro de 27 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: